



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

NOTARIA PÚBLICA

6

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



## ESCRITURA PUBLICA

**COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA  
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA  
DE ENAJENAR**

**OTORGAN LA COMPAÑIA**

**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA.**

3343813

**LTDA.**

SIN FICHS.

**A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:**

**JUAN CARLOS GALVEZ ORTEGA Y LINEY ESTHER**

**LLORENTE DORIA**

**Y ESTOS A FAVOR:**

**DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL**

**ESCRITURA No. 20171308006P02252**

**CUANTIA: USD \$ 36,700,00 E INDETERMINADA**

**20171308006000482**

**AUTORIZADA EL DIA 23 DE JUNIO DEL 2017  
COPIA PRIMERA**

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

Sello  
07/10/17



Factura: 002-002-000009279



20171308006P02252

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20171308006P02252					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE JUNIO DEL 2017, (14:10)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Document o de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA.	REPRESENTA DO POR	RUC	13901443300 01	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Document o de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GALVEZ ORTEGA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309622221	ECUATORIA NA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Natural	LLORENTE DORIA LINEY ESTHER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPOR TE	AO423684	COLOMBIAN A	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	17681564700 01	ECUATORIA NA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		36700.00					

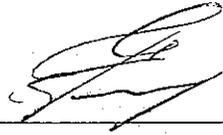
NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°: 20171308006P02252							
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE JUNIO DEL 2017, (14:10)							
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GALVEZ ORTEGA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309622221	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1

2 ...rio

3

4 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02252

5 FACTURA NÚMERO: 002-002-000009279

6

7

**COMPRAVENTA**

8

**QUE OTORGA LA COMPAÑIA:**

9

**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.**

10

**A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:**

11

**JUAN CARLOS GALVEZ ORTEGA Y LINEY ESTHER LLORENTE DORIA,**

12

**CUANTÍA: USD \$ 36,700.00**

13

**PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA**

14

**DE ENAJENAR**

15

**QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:**

16

**JUAN CARLOS GALVEZ ORTEGA Y LINEY ESTHER LLORENTE DORIA,**

17

**A FAVOR DE:**

18

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

19

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

20

**\*\*\*AMGC\*\*\***

21

**Se confieren 4 copias.-**

22

23 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

24 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy VIERNES VEINTITRES DE

25 JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR JOSE LUIS

26 FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,

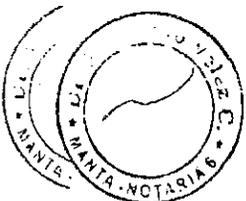
27 comparecen: por una parte el señor el Ingeniero HENRY FERNANDO

28 CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en





1 representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su  
2 calidad de **Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente**  
3 **General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social**, según  
4 consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente  
5 escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL**  
6 **BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**", el compareciente es mayor  
7 de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Portoviejo en tránsito por la  
8 ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave. Amazonas N35-181 y Japón de la  
9 ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec)); por  
10 otra parte, la compañía "**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA**  
11 **CIA. LTDA**", debidamente representada por la señora **JOSEFA AMELIA**  
12 **MURILLO LOOR**, en calidad de Gerente General y debidamente autorizada  
13 por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, lo que justifica con  
14 las copias de su nombramiento y del acta de la junta que se agregan como  
15 documentos habilitantes, que en adelante se le llamará "**LA VENDEDORA**",  
16 la compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad  
17 de Manta (Dirección de la Cia. Vendedora Urbanización Azteca, Telef.  
18 2612092; y por los **cónyuges** señor **JUAN CARLOS GALVEZ ORTEGA** y  
19 señora **LINEY ESTHER LLORENTE DORIA**, por sus propios y personales  
20 derechos, a quienes en adelante se le llamará "**LOS COMPRADORES Y/O**  
21 **DEUDORES HIPOTECARIOS**", Los comparecientes son de nacionalidad  
22 ecuatoriana con excepción de la señora Liney Esther Llorente Doria que es  
23 Colombiana con legal Residencia en nuestro país, mayores de edad,  
24 domiciliados en el Barrio Santa Martha de la ciudad de Manta, telef.  
25 0995929894, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me  
26 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias  
27 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan  
28 eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE**





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**  
2 **ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación  
3 transcribo: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar  
4 una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca  
5 Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las  
6 estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE:**  
7 **CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la  
8 celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la compañía  
9 "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA", debidamente  
10 representada por la señora **JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR**, en calidad de  
11 Gerente General y debidamente autorizada por la Junta General  
12 Extraordinaria y Universal de Socios, lo que justifica con las copias de su  
13 nombramiento y del Acta de la Junta que se agregan como documentos  
14 habilitantes, que en adelante se le llamará "**LA VENDEDORA**" y por otra los  
15 cónyuges señor **JUAN CARLOS GALVEZ ORTEGA** y señora **LINEY**  
16 **ESTHER LLORENTE DORIA**, por sus propios y personales derechos, a  
17 quienes en adelante se le llamará "**LOS COMPRADORES**" Quienes  
18 convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes  
19 cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-a)** La Compañía "INMOBILIARIA Y  
20 **CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA**, es propietaria de dos cuerpos de  
21 terrenos ubicados en la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui, cantón  
22 Manta, Provincia de Manabí. **PRIMER CUERPO:** Circunscrito dentro de los  
23 siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Ciento cincuenta metros y  
24 calle pública; **POR ATRÁS:** Ciento cincuenta metros y terrenos del señor N.  
25 Bravo; **POR EL COSTADO DERECHO:** Cien metros y terrenos del señor  
26 Carlos Chinga Delgado; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Cien metros y  
27 terreno del señor Pedro Figueroa. Con una superficie total de **QUINCE MIL**  
28 **METROS CUADRADOS. SEGUNDO CUERPO:** circunscrito dentro de los





1 siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Ciento cincuenta metros y  
2 calle pública; POR ATRÁS: Ciento cincuenta metros y terrenos de N. Bravo;  
3 POR EL COSTADO DERECHO: Cien metros y terreno de José Figueroa, y,  
4 POR EL COSTADO IZQUIERDO: Cien metros y propiedad del señor Julio  
5 César Barzallo. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE QUINCE MIL METROS  
6 CUADRADOS. Mediante autorización de unificación otorgada por la Dirección  
7 de Planeamiento Urbano, quedan unificados de la siguiente manera: POR EL  
8 FRENTE: Trescientos metros y calle pública; POR ATRÁS: Trescientos metros  
9 y propiedad de N. Bravo; POR EL COSTADO DERECHO: Noventa metros con  
10 ochenta centímetros y propiedad de José Gregorio Figueroa, y POR EL  
11 COSTADO IZQUIERDO: Noventa y cuatro metros setenta y nueve centímetros  
12 y propiedad de INCOTECA CIA. LTDA. (antes de Pedro Figueroa), **CON UN**  
13 **AREA TOTAL DE VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE**  
14 **METROS CUADRADOS SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS.**  
15 Bienes inmuebles que lo adquirió por compra al señor Ulbio Zacarías Figueroa  
16 Villamar, mediante Escritura Pública de compraventa y unificación, celebrada  
17 en la Notaría Tercera del cantón Manta, el dieciocho de Diciembre del año dos  
18 mil dos, e inscrita el veintiséis de Diciembre del año dos mil dos, en el Registro  
19 de la Propiedad del cantón Manta. b) La compañía "INMOBILIARIA Y  
20 CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA., sobre los lotes de terrenos,  
21 descritos anteriormente, ha construido la **Urbanización "Ciudad**  
22 **AZTECA"**, cuya Constitución de Planos, se protocolizó en la Notaría  
23 Cuarta del cantón Manta, el tres de Abril del dos mil tres, e inscrita en  
24 la Registraduría de la Propiedad de Manta, con fecha veinticinco de  
25 Abril del año dos mil tres; de la que se ha realizado la venta de  
26 varios lotes de terrenos y viviendas. c) Con fecha veinte de noviembre del  
27 año dos mil trece, consta inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón  
28 Manta, Rediseño y ampliación de la Urbanización "Ciudad Azteca" escritura





## Dr. Fernando Velez Cabezas NOTARIO



1 celebrada autorizada ante la Notaría Primera del cantón Manta, con fecha  
2 diecinueve de noviembre del año dos mil trece. d) Formando parte de la  
3 **Urbanización "Ciudad AZTECA"** se encuentra la vivienda **TRECE**, de la  
4 manzana **WA. SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes  
5 expuestos, **LA COMPAÑIA VENDEDORA**, a través de su Representante  
6 Legal, señora **JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR**, da en venta y perpetua  
7 enajenación a favor de los **COMPRADORES**, los cónyuges señor **JUAN**  
8 **CARLOS GALVEZ ORTEGA** y señora **LINEY ESTHER LLORENTE DORIA**,  
9 la vivienda signada con el número **TRECE**, de la manzana **WA**, de la  
10 **Urbanización "Ciudad AZTECA"**, ubicada en la Parroquia Tarqui del Cantón  
11 Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que se haya comprendido, dentro de  
12 los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE: 12,00 metros-** lindera con  
13 **avenida A-2. ATRÁS: 12,00 metros-** lindera con lote número 14. **COSTADO**  
14 **DERECHO: 13,27 metros** lindera con lote número 11. **COSTADO**  
15 **IZQUIERDO: 13,27 metros-** lindera con lote número 15. **SUPERFICIE TOTAL:**  
16 **159.24 m2. TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio pactado  
17 por las partes, de mutuo acuerdo, por el inmueble que es materia del presente  
18 contrato de compraventa, es de: **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS**  
19 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.36.700,00)**  
20 valor que los compradores los cónyuges señor **JUAN CARLOS GALVEZ**  
21 **ORTEGA** y señora **LINEY ESTHER LLORENTE DORIA**, han pagado y  
22 pagaran a la **VENDEDORA "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA**  
23 **CIA. LTDA**, de la siguiente forma: La suma de: **CINCO MIL DOLARES DE**  
24 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD.5.000,00)** con el bono otorgado  
25 por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y la diferencia esto  
26 es el valor de: **TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS**  
27 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD.31.700.00)** con préstamo  
28 hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta





1 bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos,  
2 por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su  
3 forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LA VENDEDORA, a través de  
4 su representante legal, declara que está conforme con el precio pactado y los  
5 valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de los COMPRADORES,  
6 el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este  
7 contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o  
8 incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales,  
9 usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le  
10 son anexas, sin reservarse nada para sí. LA VENDEDORA, a través de su  
11 representante legal, declara que el inmueble que se vende mediante este  
12 instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar,  
13 conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que  
14 se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA, a  
15 través de su representante legal, declara que el inmueble no está sujeto a  
16 condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones  
17 rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se  
18 halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia  
19 de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO**  
20 **CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del  
21 inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa  
22 como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES,  
23 aceptan la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, a través de su  
24 representante legal, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al  
25 saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido  
26 el indicado inmueble. **SEPTIMA: PROHIBICION DE ENAJENAR.** En virtud de  
27 que los compradores son beneficiarios del BONO DE LA VIVIENDA,  
28 otorgado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) se





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 constituye prohibición de enajenar sobre el inmueble que mediante este  
2 instrumento se adquiere, la presente prohibición se mantendrá vigente por un  
3 plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de la presente inscripción en el  
4 Registro de la Propiedad, de conformidad con lo previsto en el Art. 87 del  
5 Reglamento que norma el Sistema de Incentivos para vivienda urbana.  
6 **OCTAVA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA"**  
7 al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e  
8 irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito  
9 para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad  
10 concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto  
11 del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así  
12 como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por  
13 concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad  
14 que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedora. "LA  
15 PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran  
16 que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que  
17 pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme  
18 con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo  
19 acordado entre compradores y vendedora, así como ratifican que los términos  
20 y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de  
21 compradores y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros. "**NOVENA:**  
22 **GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta  
23 escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago  
24 de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble,  
25 que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA, a  
26 través de representante legal, autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la  
27 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón  
28 Manta. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el





1 contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de  
2 sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y  
3 manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces  
4 competentes del cantón de Manta y al Procedimiento Ejecutivo o Sumario a  
5 elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA**  
6 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las  
7 siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero  
8 **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina del **BIESS**  
9 **Portoviejo Encargado**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano**  
10 **de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Ingeniero Alejandro**  
11 **Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del Instituto Ecuatoriano**  
12 **De Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se  
13 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante  
14 se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**. b) Y  
15 por otra parte comparecen los cónyuges señor **JUAN CARLOS GALVEZ**  
16 **ORTEGA** y señora **LINEY ESTHER LLORENTE DORIA**, por sus propios y  
17 personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que  
18 tienen formada, a quienes en lo posterior se le denominará **"La Parte**  
19 **Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados  
20 para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo  
21 y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en  
22 celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**  
23 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**  
24 **ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al  
25 control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas  
26 finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los  
27 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) El  
28 señor **JUAN CARLOS GALVEZ ORTEGA**, en su calidad de afiliado del IESS





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u  
2 operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por  
3 concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la  
4 normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el  
5 o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA  
6 es propietaria de un inmueble consistente en una vivienda signada con el  
7 número **TRECE**, de la manzana **WA**, de la **Urbanización "Ciudad**  
8 **AZTECA"**, ubicada en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de  
9 Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el  
10 referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este  
11 contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido  
12 por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente  
13 documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**-En seguridad  
14 y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE  
15 DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el  
16 futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del  
17 BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las  
18 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con  
19 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido,  
20 bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea  
21 como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las  
22 obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos,  
23 fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos,  
24 modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de  
25 las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a  
26 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos  
27 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo  
28 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye





1 a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA**  
2 **ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad  
3 descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo  
4 instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**  
5 **GENERALES: POR EL FRENTE: 12,00 metros-** lindera con avenida A-2.  
6 **ATRÁS: 12,00 metros-** lindera con lote número 14. **COSTADO DERECHO:**  
7 **13,27 metros lindera con lote número 11. COSTADO IZQUIERDO: 13,27**  
8 **metros-** lindera con lote número 15. **SUPERFICIE TOTAL: 159.24 m2.** Esta  
9 garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y  
10 cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el  
11 BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e  
12 irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del  
13 BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente  
14 en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE  
15 DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o  
16 desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la  
17 deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que  
18 acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula  
19 precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De  
20 manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE  
21 DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el  
22 inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada  
23 una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO  
24 proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se  
25 constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE  
26 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer  
27 otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento  
28 expreso de EL BIESS, "a excepción de la Prohibición de Enajenar establecida





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 por el MIDUVI", en el contrato de compraventa, ni podrá dar otro uso al  
2 crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo  
3 señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el  
4 pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente  
5 facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas  
6 las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes  
7 de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria  
8 para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca  
9 corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la  
10 normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en  
11 Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier  
12 responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado  
13 en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante  
14 escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN**  
15 **DE LA HIPOTECA.**-La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las  
16 construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos,  
17 mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a  
18 todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o  
19 incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho  
20 que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE  
21 DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se  
22 detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna  
23 parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también  
24 hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de  
25 enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya  
26 suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con  
27 EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y  
28 futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales,





1 extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con  
2 la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE  
3 DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s)  
4 hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la  
5 integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de  
6 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él  
7 ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener  
8 los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA  
9 PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a  
10 sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a  
11 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las  
12 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores  
13 designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s)  
14 obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del  
15 bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-**LA PARTE DEUDORA,  
16 expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier  
17 momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la  
18 misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona  
19 natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores  
20 que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente  
21 notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se  
22 compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo  
23 acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de  
24 producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos  
25 amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula  
26 será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE  
27 DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la  
28 presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para





*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código  
2 Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe  
3 ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de  
4 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera  
5 sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u  
6 obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos  
7 en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o  
8 formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas  
9 sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO**, aun  
10 cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones  
11 que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y  
12 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le  
13 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito  
14 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno  
15 cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en  
16 mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL  
17 BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado,  
18 entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de  
19 enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial,  
20 en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier  
21 obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los  
22 aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare  
23 en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o  
24 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o  
25 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el  
26 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA  
27 PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este  
28 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a





1 juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción  
2 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble  
3 hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que  
4 traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE  
5 DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por  
6 terceros contra ella i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores  
7 de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro  
8 delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se  
9 le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o  
10 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA  
11 PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la  
12 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales  
13 o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del  
14 crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del  
15 crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos  
16 suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del  
17 préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se  
18 pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere  
19 obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en  
20 la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s)  
21 crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que  
22 garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de  
23 préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora  
24 se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente  
25 instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás  
26 Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como  
27 LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna  
28 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal  
2 efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos  
3 contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-LA PARTE**  
4 **DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado  
5 **EL BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de  
6 plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido  
7 de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en la  
8 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en  
9 ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida  
10 por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los  
11 préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de  
12 las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere a favor del BIESS,  
13 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y  
14 extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de  
15 un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en  
16 garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del  
17 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO**  
18 **PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en  
19 los manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por  
20 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un  
21 seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos  
22 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del  
23 afiliado/jubilado contratante del crédito. **LA PARTE DEUDORA** por su cuenta  
24 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar  
25 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y  
26 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las  
27 obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá  
28 contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del





1 (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la  
2 finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y  
3 aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como  
4 beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de  
5 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las  
6 debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora  
7 requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por  
8 el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y  
9 serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente  
10 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a  
11 la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o  
12 a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por  
13 tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos  
14 serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL  
15 BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya  
16 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL  
17 BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros  
18 que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas  
19 sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones  
20 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo  
21 modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros  
22 de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de  
23 muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos  
24 hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente  
25 como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)  
26 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que  
27 se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese  
28 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA





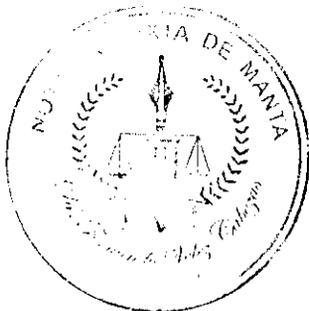
# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**  
2 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA  
3 declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra  
4 libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o  
5 acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de  
6 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble  
7 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente  
8 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la  
9 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL  
10 BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el  
11 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre  
12 su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,  
13 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus  
14 obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA  
15 PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a  
16 recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes  
17 del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso  
18 que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente  
19 autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a  
20 autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio  
21 y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas.  
22 LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier  
23 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del  
24 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los  
25 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción  
26 de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca  
27 que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así  
28 como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos





1 contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el  
2 BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar  
3 cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro  
4 de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente  
5 contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se  
6 reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA:**  
7 **INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a  
8 EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución  
9 que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad  
10 respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción  
11 implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.  
12 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que  
13 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el  
14 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la  
15 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición  
16 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del  
17 crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la  
18 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios  
19 y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**  
20 **JURISDICCION.**-Para los efectos contenidos en el presente documento, las  
21 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta  
22 ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la  
23 presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias  
24 respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección  
25 de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en  
26 la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo  
27 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de  
28 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y

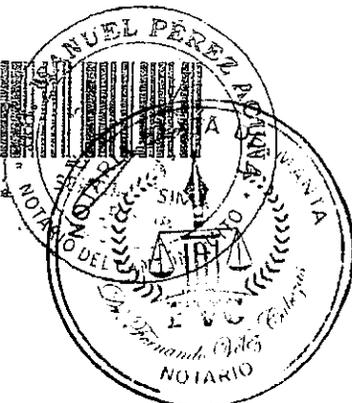




Factura: 001-001-000016969



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

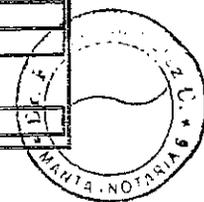
EXTRACTO

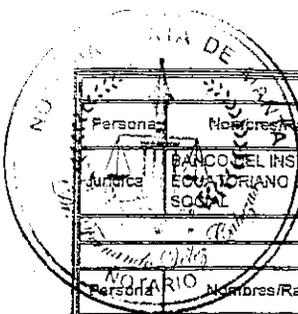
Escritura N°:		20161701077P04766					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMINO ROJAS
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINGHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
<b>OTORGANTES</b>							





OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Persona	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
NOTARIO							
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO





1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077PO 4766

3

4

5

6

7

**PODER ESPECIAL**

8

**QUE OTORGA**

9

**EL BANCO DEL INSTITUTO**

10

**ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

11

**A FAVOR DE**

12

**HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**

13

**CUANTIA: INDETERMINADA**

14

**DI: 2 COPIAS**

15

16

17 **CT**

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy  
19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**  
20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario  
21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**  
22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el  
23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**  
24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero  
25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,  
26 ~~en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,~~  
27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-  
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



1



1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito  
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de  
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema  
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y  
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a  
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de  
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento  
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita  
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega  
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR  
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:  
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero  
15 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS,** mayor de edad, de  
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad  
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del  
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los  
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en  
20 adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.-**  
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto  
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública  
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la  
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de  
25 banca de inversión. **DOS)** Según el artículo cuatro (4) de su Ley  
26 constitutiva el **BIESS** se encarga de ejecutar operaciones y prestar  
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto  
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero **HENRY**





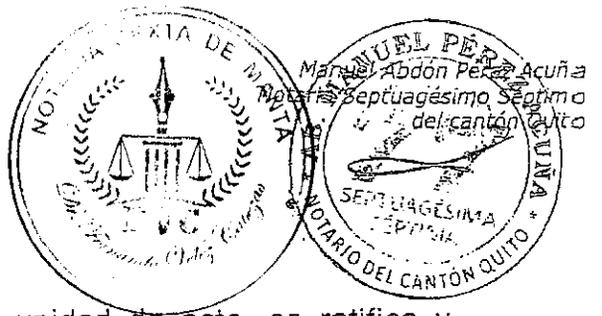
1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina  
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de  
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de  
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos  
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para  
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos  
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados  
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.  
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de  
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho  
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO  
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina  
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL  
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto  
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia  
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS  
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a  
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en  
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de  
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de  
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos  
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y  
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o  
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria  
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor, del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado  
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de  
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también  
4 cualquier documento público o privado relacionado con la  
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL  
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de  
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro  
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro  
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la  
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento  
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado  
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y  
13 escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA:  
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente  
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de  
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por  
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial  
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL  
19 MANDANTE. QUINTA: **CUANTÍA.**- El presente mandato dada su  
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá  
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez  
22 de este instrumento."- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El  
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra  
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula  
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión  
26 ~~cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de~~  
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se  
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al





1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y  
 2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi  
 3 cargo, del cual doy fe.-

4  
5  
6  
7  
8  
9

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

c.c. 170689327-6

Ab. Mandel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición : 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.09.30 09:43:33 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



DISTRIBUCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OBTENCIÓN INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PAZMIÑO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ROJAS GRFA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2013-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-07-26



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CATALUÑA

N. 170689327-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO

OCUPACIÓN  
OCUPAZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1957-05-26  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

034

034-0153 1706893276

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PROVINCIA CANTÓN  
QUITO QUITO

CIRCONSCRIPCIÓN ZONA  
QUINTA

CANTÓN QUINTA ZONA

21 PARROQUIA DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... inje] viles fue presentado ante mi

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO





QUITO  
 Av. Amazonas N35-181 y Japón  
 Telf.: (593) 2 397 0500  
 GUAYAQUIL  
 Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo  
 Telf.: (593) 4 232 0840  
 www.biess.fin.ec

**ACTA DE POSESIÓN**

**GERENTE GENERAL DEL BIESS**

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en Sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. 58-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

*[Handwritten signature of Richard Espinosa Guzman]*

Richard Espinosa Guzman, B.A.  
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

*[Handwritten signature of Alejandro Javier Pazmiño Rojas]*

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas  
 GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

**BIESS** BANCO DEL IESS  
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA  
 GENERAL DEL BIESS. QUITO

29 SEP 2016

*[Handwritten signature of Francisca Juregui Davalos]*  
 Ab. Francisca Juregui Davalos  
 SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA PUBLICA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
 Es FIEL COPIA de la copia certificada  
 que en... de los autos fue expuesta y  
 devuelta al...

Quito

2016

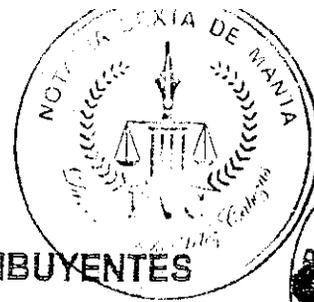


SECRETARIA GENERAL BIESS

*[Handwritten signature of Manuel Acuña]*  
 Ab. Manuel Acuña  
 NOTARIA PUBLICA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
**CONTADOR:** BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	23/04/2010	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	23/04/2010
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	15/07/2010	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	02/03/2015

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 016	<b>ABIERTOS:</b>	15
<b>JURISDICCION:</b>	ZONA 9 PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 8 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213      Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 11 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que anexa es igual a los documentos que en el presente me prescribió traer.

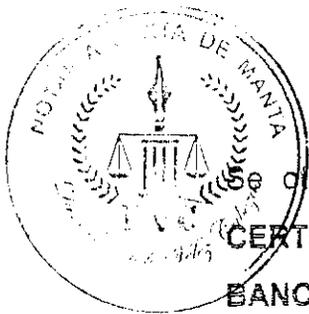
Quito 29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

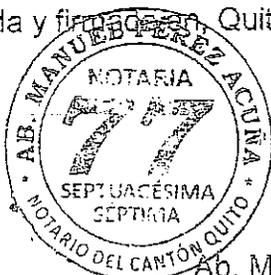
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al Interesado en ..... 06 ..... fojas útiles

Manta,

23 JUN 2017

.....  
*Dr. Fernando Váez Cabezas*  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. EN COMERC. EXTER.  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ACOSTA GLORIA FLERIDA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO  
 2014-08-14  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-14

E3343M222



000841580

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 INMAOR. CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NOTARIA PÚBLICA DE MANTA

131225433-5

NOTARIO

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO MANABI CHONE  
 ELOY ALFARO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 11 de Febrero del 2014  
 131225433-5 024 - 0186

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

MANABI CHONE  
 CHONE

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681

4058388 03/10/2014 15:56:39

4058388

127 4036 02

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... fojas utiles.

Manta,

23 JUN 2017

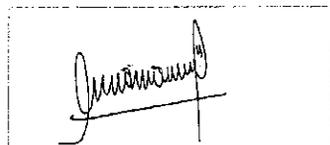
*[Signature]*

Dr. Fernando Vaz Carrazus  
 Notario Publico Sexto  
 Manta - Ecuador





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 175-032-53742

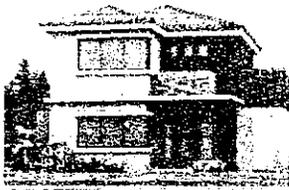


175-032-53742

Ing. Jorge Troya Fuertes

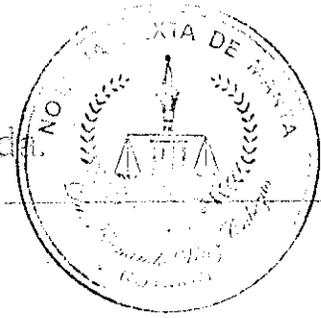
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





# IncoTeCa

Inmobiliaria Constructora Cia Ltda.  
RUC. 1390144330001



Manta, 12 de Junio del 2017

Señores:  
BIESS  
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Los cónyuges el Sr. Gálvez Ortega Juan Carlos con C.I. # 130962222-1 y la Sra. Liney Esther Llorente Doria, con pasaporte # AO 423684 acreedores de un crédito hipotecario con el BIESS y beneficiarios del bono de la vivienda otorgado por el Gobierno Nacional, comparecemos a solicitar que en la escritura de compraventa y mutuo hipotecario en una de sus cláusulas manifieste que la vivienda adquirida a INCOTECA CIA LTDA, es con el beneficio del bono de la vivienda por un valor de CINCO MIL 00/100 DOLARES (5.000 USD), en esta solicitud, firmamos con la representante legal de la compañía constructora y promotora Sra. Josefa Amelia Murillo Llor Gerente General de Inmobiliaria Constructora INCOTECA CIA LTDA. Quien por medio del presente acepta el bono de la vivienda por así haberlo acordado.

Atentamente,

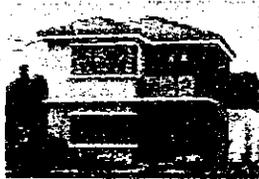
  
Sra. JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR  
GERENTE GENERAL INCOTECA CIA. LTDA.

  
Sr. Gálvez Ortega Juan Carlos.  
C.I # 130962222-1  
COMPRADORES

  
Sra. Liney Esther Llorente Doria.  
Pasaporte # AO 423684  
COMPRADORES







# Incoteka

Inmobiliaria Constructora Cia Ltda.  
RUC. 1390144330001



Manta, 30 de Agosto del 2013

Señora  
Josefa Amelia Murillo Loor

Presente.

Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA.**, en Sesión celebrada el día 30 de Agosto del 2013, resolvió por unanimidad nombrarle **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un periodo de cuatro años contados a partir de la inscripción del Nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Manta. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo decimo octavo, del Estatuto Social de la Compañía, le corresponde a usted ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma, en forma individual.

**INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA.** fue constituida mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Primero del Cantón Manta, el 4 de Julio de 1995, e Inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta bajo el número 514, y anotada en el Repertorio General Tomo N° 1.209, el 4 de Agosto de 1995.

Extiendo el presente nombramiento en debida y legal forma.

  
Sra. Ramona Elvira Cedeño Triviño

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE INMOBILIARIA  
Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA.**

**RAZON:** Acepto el presente nombramiento y prometo desempeñarlo con apego a las Leyes y Estatutos Sociales de la Compañía.

Manta, 30 de Agosto del 2013

  
Sra. Josefa Amelia Murillo Loor  
**DIRECCIÓN:** Villas del IESS

**CEDULA DE CIUDADANIA N°:** 120239402-7

**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana

**TELÉFONO:** 2922069





# Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 3812

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	2796
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	976
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	30/08/2013
FECHA ACEPTACION:	30/08/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1202394027	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	GERENTE GENERAL	CUATRO AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 02...  
fojas utiles.

Manta,

23 JUN 2017

Página 1 de 1

Dr. Fernando Váez Cubagut  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador

026139





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1390144330001  
**RAZON SOCIAL:** INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:** INCOTECA  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA  
**CONTADOR:** SOSA ZAMBRANO JORGE LUIS

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 04/08/1995      **FEC. CONSTITUCION:** 04/08/1995  
**FEC. INSCRIPCION:** 30/01/1996      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 07/10/2014

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: ELOY ALFARO Barrio: 15 DE SEPTIEMBRE Número: S/N Carretero: VIA INTERBARRIAL Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DEL COLEGIO 5 DE JUNIO Telefono Trabajo: 052625254 Email: cpa\_consultores@hotmail.com

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 004      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL MANABI MANABI      **CERRADOS:** 3

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FRLE160608      Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE      Fecha y hora: 07/10/2014 10:57:53





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:**

**1390144330001**

**RAZON SOCIAL:**

**INMOSILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.**

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO:	004	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	07/04/2011
NOMBRE COMERCIAL:	INCOTECA				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.  
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.  
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.  
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.  
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.  
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE VIVIENDA.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: ELOY ALFARO Barrio: 15 DE SEPTIEMBRE Número: S/N Referencia: A TRES CUADRAS DEL COLEGIO 5 DE JUNIO Carretero: VIA INTERBARRIAL Telefono Trabajo: 052529392 Telefono Trabajo: 052625254 Email: cpa\_consultores@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	CERRADO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	04/08/1995
NOMBRE COMERCIAL:	INCOTECA				FEC. CIERRE:	23/09/2013
					FEC. REINICIO:	

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.  
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.  
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.  
FABRICACION DE BLOQUES Y ADOQUINES DE CEMENTO.  
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.  
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 7 Número: 1102 Intersección: CALLE 11 Y 12 Referencia: A UNA CUADRA DEL CENTRO COMERCIAL MANTACENTRO Telefono Trabajo: 052612092 Fax: 052625254 Telefono Trabajo: 052621878 Telefono Trabajo: 052627773 Email: incotecamantsec@syshoo.es

*[Handwritten signature and stamp area]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FRLE160608

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 07/10/2014 10:57:53



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1390144330001

RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/11/2001

NOMBRE COMERCIAL: INCOTECA FEC. CIERRE: 23/09/2013

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.  
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.  
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.  
FABRICACION DE BLOQUES Y ADOQUINES DE CEMENTO.  
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.  
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. CIRCUNVALACION Número: S/N Referencia: A UNA CUADRA DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO Telefono Trabajo: 052628466

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 25/02/2008

NOMBRE COMERCIAL: INCOTECA FEC. CIERRE: 23/09/2013

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS.  
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.  
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.  
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.  
CONSTRUCCION DE PUENTES.  
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: TARQUI Calle: AV. 4 DE NOVIEMBRE Número: 309 Referencia: A LADO DE LA PANADERIA 4 DE NOVIEMBRE Telefono Trabajo: 052920737

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FRLE160608

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 07/10/2014 10:57:53





# REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACIÓN

## “CIUDAD AZTECA”



### 1.- DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN:

La Urbanización “Ciudad Azteca”, se encuentra ubicada en el sector denominado Masato Urbirrios, de la parroquia urbana Tarqui de la ciudad y cantón de Manta, provincia de Manabí.

### 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO:

Este reglamento regula los derechos y obligaciones recíprocas de cada uno de los propietarios de los lotes de la Urbanización “Ciudad Azteca.”

### 3.- NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.

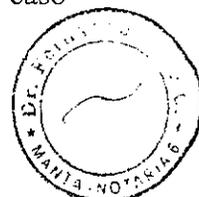
Por tratarse de una Urbanización, en donde debe primar un ambiente de tranquilidad seguridad y confort, esta es de carácter estrictamente RESIDENCIAL y no podrá ser sujeto de subdivisiones de lote, ni se podrá montar o para su funcionamiento ningún tipo de comercio, industria o pequeñas industrias artesanales, que atenten contra la paz y la seguridad de la Urbanización, tales como venta en depósito de gas doméstico, lubricadoras o ventas de derivados de petróleo tales como gasolina, grasas, lubricantes, ningún negocio que ocupe las vías de la Urbanización, áreas verdes y áreas sociales. Etc.

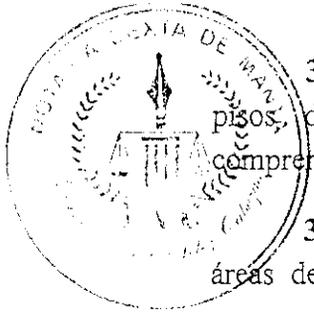
Las edificaciones se construirán acorde a las normas siguientes:

**3.1.- PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.-** Todo proyecto residencial a llevarse a cabo dentro de la urbanización “Ciudad Azteca” deberá poseer la aprobación Municipal por medio del departamento de planificación, los mismos que se obtendrán cumpliendo con las normas prescritas en el presente Reglamento y a las Ordenanzas Municipales vigentes en lo referente a construcciones

**3.2.- PROHIBICIÓN DE FRACCIONAR O SUBDIVIDIR LOTES.-** Los lotes de terreno situados dentro de la Urbanización “Ciudad Azteca”, no podrán subdividirse ni fraccionarse de forma o manera alguna a excepción de que cuando una persona sea dueña de dos o más lotes colindantes, en cuyo caso se aumentara el número de viviendas en una vez y medio más.

**3.3.- AREA DE CONSTRUCCIÓN.-** El COS (coeficiente ocupación de suelos) se determinará de acuerdo a los retiros específicos de cada lote, los mismos que se encuentran plenamente señalados en este Reglamento, en todo caso el CUS (coeficiente de uso de suelo) será igual al triple del COS.





**3.4.- DE LA ALTURA MÁXIMA DE PISOS.-** La altura máxima de pisos, de las edificaciones en la Urbanización Ciudad Azteca, será de tres pisos comprendidos en una planta baja y dos altas.

**3.5.- DE LOS VOLADOS.-** No se permitirá volados que invadan las áreas de retiro, excepto cuando los retiros sean mayores a los permitidos.

**3.6.- DE LOS RETIROS.-** Los retiros mínimos de las construcciones que se levanten sobre los solares de la Urbanización Ciudad Azteca serán los siguientes:

**3.6.1.- RETIROS FRONTALES.-** El retiro frontal de todos los vivienda deberá tener mínimo 3,00 y podrá utilizarlo como jardín de la misma.

**3.6.2.- RETIROS POSTERIORES.-** Todas las viviendas tendrán un retiro posterior mínimo de 2.00 metros, con excepción a los que den a una vía o área de tipo comunal, en cuyo caso será de 3.00 metros.

**3.6.3.- RETIROS LATERALES.-** No se permitirá ningún tipo de adosamiento lateral o de los costados, y los retiros laterales serán de 2.00 metros por costado.

**3.6.4.- ESTACIONAMIENTOS.-** En cada vivienda se exigirá como mínimo un espacio para estacionamiento, en las viviendas bifamiliares existirán mínimo dos.

### **3.7.- DE LOS CERRAMIENTOS:**

**3.7.1.- CERRAMIENTOS FRONTALES.-** Se podrán levantar cerramientos frontales de tipo doble vista, tales como verjas metálicas, vegetales con seto vivo, y de mampostería hasta una altura máxima 2.20 metros.

**3.7.2.- CERRAMIENTOS LATERALES.-** Los cerramientos laterales serán de mampostería, metálicos, enmallados, o de seto vivo, con una altura mínima de 2.40 m.

**3.8.- DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACIÓN.-** El diseño de la Urbanización Ciudad Azteca, aprobado por la M.I. Municipalidad del Cantón Manta, tales como vías, bordillos, alcantarillado, red eléctrica, red de agua potable, áreas verdes, áreas comunales, etc. Es obligación de los propietarios de cada lote cuidar de las mismas.

### **3.9.- DISPOSICIONES DE CONVIVENCIA:**

**3.9.1.-** Los propietarios de los lotes están obligados a mantener en todo momento su propiedad limpia de monte, maleza y desperdicios.



3.9.2.- Está prohibido a todos los dueños de lotes, parquear carros sobre las aceras.

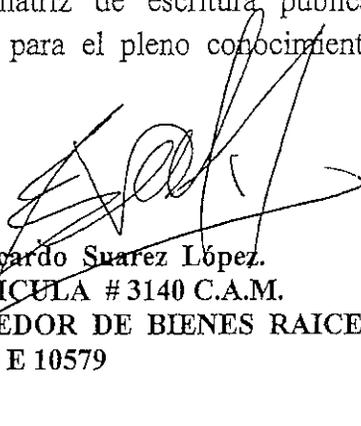
3.9.3. Queda prohibido sembrar plantas, arbustos y árboles, cuyas raíces afecten directa o indirectamente las áreas de aceras, bordillos y vías.

3.9.4.- El uso de las áreas comunes de la Urbanización Ciudad Azteca, se hará de conformidad con lo que establezca la Junta de vecinos.

3.9.5.- No se podrá realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten a las normas de convivencia y armonía de los copropietarios.

3.9.6.- Impedir que el ruido que se produzca en el interior de las viviendas trasciendan las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.

**DISPOSICIÓN ÚNICA.-** Para una mejor organización de los propietarios de lotes en la Urbanización Ciudad Azteca, estos una vez establecidos, deberán de formar una junta de vecinos para llevar a efectos normas y comportamientos entre copropietarios y se regirán de acuerdo a este Reglamento, sin que este impida que se norme medidas no establecidas en el presente como por ejemplo cuotas mensuales para pago de guardianía,...etc. Este reglamento será incorporado a cada matriz de escritura pública individual como documento habilitante de la misma para el pleno conocimiento de los copropietarios de lotes.

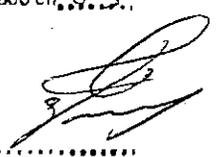
  
Ab. Ricardo Suarez López.  
MATRICULA # 3140 C.A.M.  
CORREDOR DE BIENES RAICES  
REG. # E 10579

  
INCOTECA CIA. LTDA.  
PROMOTORA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 03...  
fojas utiles.

Manta

23 JUN 2017

  
.....  
Dr. Fernando Vazquez  
Notario Publico Sexto  
Manta - Ecuador











Factura: 001-002-000032367



20171308005P01596



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

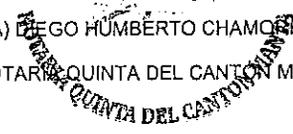


Escritura N°:	20171308005P01596						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE MAYO DEL 2017, (10:04)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GALVEZ ORTEGA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309622221	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LLORENTE DORIA LINEY ESTHER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AO423684	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

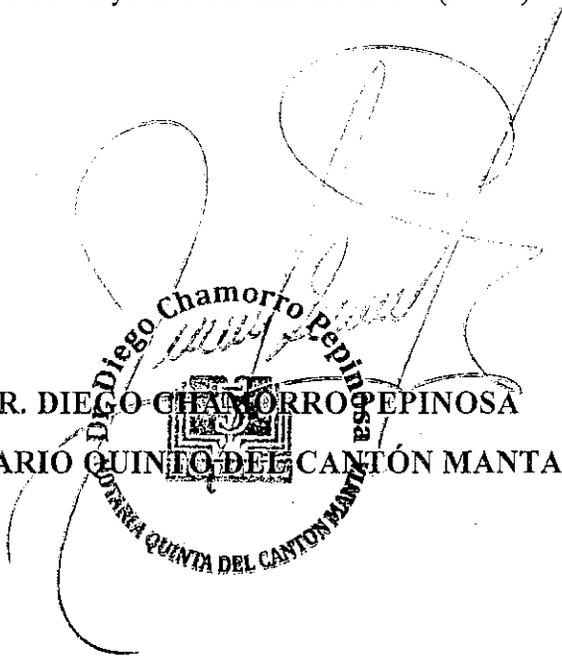
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA** que otorgan **JUAN CARLOS GALVEZ ORTEGA Y LINEY ESTHER LLORENTE DORIA**; firmada y sellada en Manta, a los doce (12) días del mes de Mayo del dos mil diecisiete (2.017). -

*Diego Chamorro Pepinosa*  
**DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.**



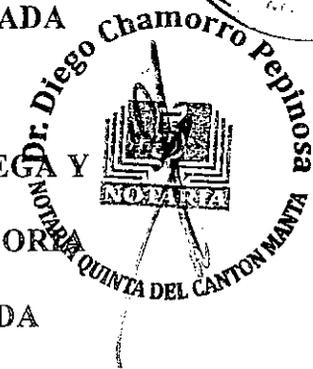


*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2017	13	08	05	H01597
------	----	----	----	--------



**DECLARACIÓN JURAMENTADA  
QUE OTORGAN  
JUAN CARLOS GALVEZ ORTEGA Y  
LINEY ESTHER LLORENTE DORIA**



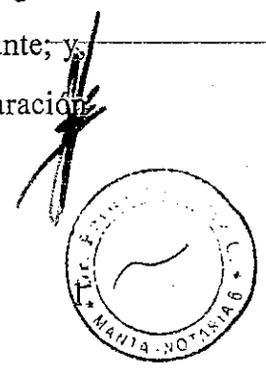
**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**(DI 2 COPIAS)**

**O.C.**

**GALVEZ - LLORENTE**

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día doce (12) de Mayo del dos mil diecisiete (2.017); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen los cónyuges **JUAN CARLOS GALVEZ ORTEGA Y LINEY ESTHER LLORENTE DORIA**, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos y los que representa la sociedad conyugal, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad Ecuatoriana y Colombiana respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento como habilitante, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la declaración.





juramentada que en forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Nosotros, **JUAN CARLOS GALVEZ ORTEGA Y LINEY ESTHER LLORENTE DORIA**, portador de la cédula de ciudadanía y pasaporte número uno, tres, cero, nueve, seis, dos, dos, dos, dos, guión uno (130962222-1) y A, O, cuatro, dos, tres, seis, ocho, cuatro (AO423684) respectivamente, bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tenemos de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaramos que: "NUESTROS NOMBRES SON COMO QUEDAN ANTERIORMENTE INDICADOS, SOMOS SOLICITANTES DEL CRÉDITO DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO, DE ACUERDO A LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA N°045-2015-F DE 05 DE MARZO DEL 2015, QUE ESTABLECEN QUE SE CONSIDERAN ELEGIBLES LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO, EL OTORGADO CON GARANTÍA HIPOTECARIA A PERSONAS NATURALES PARA LA ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA ÚNICA Y DE PRIMER USO, CON VALOR COMERCIAL MENOR O IGUAL A USD 70.000,00 CUYO VALOR POR METRO CUADRADO SEA MENOR O IGUAL A USD 890,00, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE LA VIVIENDA QUE PRETENDEMOS ADQUIRIR CON EL CRÉDITO QUE SE NOS OTORGUE, ES LA ÚNICA, YA QUE ACTUALMENTE NO SOMOS PROPIETARIOS DE OTRA VIVIENDA; DECLARAMOS TAMBIÉN QUE NUESTRO LUGAR DE RESIDENCIA A LA PRESENTE FECHA ES LA PROVINCIA DE MANABÍ; AUTORIZAMOS A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA OTORGANTE DEL CRÉDITO ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES PARA QUE SOLICITEN Y VERIFIQUEN ESTA INFORMACIÓN".- Es todo cuanto puedo declarar en





Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total contenido de esta DECLARACIÓN JURAMENTADA, para constancia firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Juan Carlos Galvez Ortega  
c.c. 130962222-1



f) Sra. Liney Esther Llorente Doria  
pasaporte. AO423684



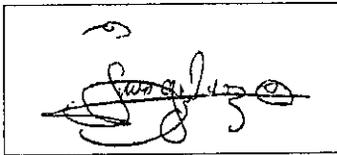
DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.







# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309622221

Nombres del ciudadano: GALVEZ ORTEGA JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/SANTO DOMINGO TACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS RIOS

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LLORENTE DORIA LINEY ESTHER

Fecha de Matrimonio: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Nombres del padre: GALVEZ ORTEGA JUAN AURELIO

Nombres de la madre: -----

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 12 DE MAYO DE 2017

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 176-024-21185



176-024-21185

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.12 09:49:34 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSO

130962222-1

CECUBA  
 CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 GALVEZ ORTEGA  
 JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO  
 STO DGO ISACHIL  
 SANTO DOMINGO  
 S DOMINGO DE LOS OLIVOS

FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-21  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 LINEY ESTHER  
 LLORENTE DORIA




PROFESION / OCUPACION EMPLEADO

VX33312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 GALVEZ ORTEGA JUAN AURELIO

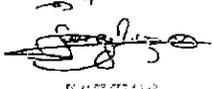
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 XXXXX XXXXX

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 MANTA  
 2016-10-19

FECHA DE EXPIRACION  
 2026-10-15

ICM 15 00





CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 7 DE ABRIL 2017

038 JUNTA No  
 038-213 NUMERO  
 1309622221 CEDULA

GALVEZ ORTEGA JUAN CARLOS  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
 MANTA CANTON  
 MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2  
 ZONA 1




*Juan Carlos Galvez Ortega*

130962222-1

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
 Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y devuelto al interesado.  
 Manta, a 12 MAY 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA










Factura: 001-002-000032368



20171308005P01597



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

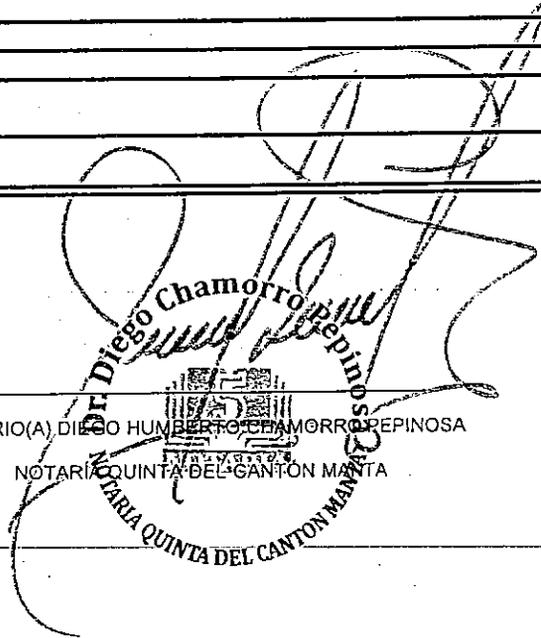
EXTRACTO



Escritura N°:		20171308005P01597					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE MAYO DEL 2017, (10:04)					
<b>OTORGANTES</b>							
				<b>OTORGADO POR</b>			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GALVEZ ORTEGA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309622221	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LLORENTE DORIA LINEY ESTHER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	AO423684	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

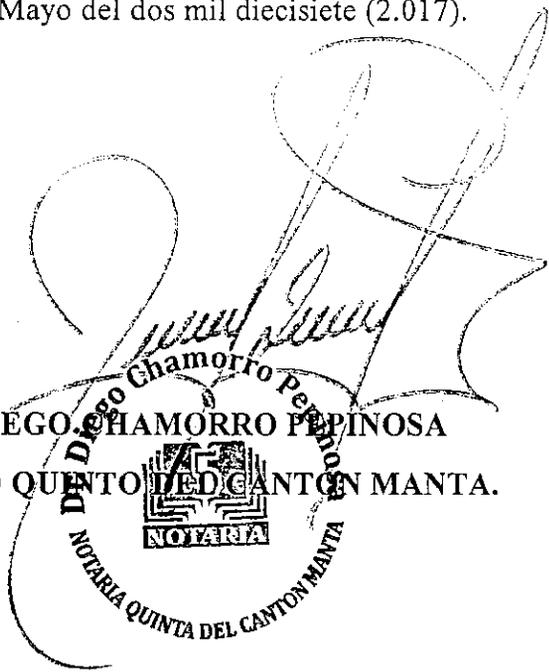
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA** que otorgan **JUAN CARLOS GALVEZ ORTEGA Y LINEY ESTHER LLORENTE DORIA**; firmada y sellada en Manta, a los doce (12) días del mes de Mayo del dos mil diecisiete (2.017).

*[Handwritten signature]*  
**DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.**





**INCOTECA**

**Inmobiliaria Constructora Ciudad Azteca**

RUC. 1390144930001



Es fiel Intercopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA "INCOTECA CIA. LTDA." Publico Sexto Manta - Ecuador**

En la ciudad de Manta, a los seis días del mes de Marzo del 2014, siendo las 10:00 se reúnen la junta general extraordinaria de socios de la compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA. en el local donde funcionan sus oficinas situadas en la calle 11 avenida 7 encontrándose reunido los socios de la compañía, Señores Sra. Ana María Suarez López de Zambrano, Ing. Ricardo Orley Zambrano Suarez, Srta. Xoxiti Auxiliadora Zambrano Suarez, con el objeto de tratar como punto único el orden del día, el siguiente:

**PUNTO UNICO.-** Autorizar las ventas de viviendas construidas en la Urbanización Ciudad Azteca incluyendo hipoteca con las instituciones públicas y privadas del país.

Actúa como presidente de esta junta la Srta. Xoxiti Auxiliadora Zambrano Suarez y como Secretaria Sra. Josefa Amelia Murillo Loor Gerente General de la Inmobiliaria.

La secretaria procede a constatar que se encuentre presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía representada en cuatrocientos cincuenta participaciones iguales e indivisibles, distribuidas de acuerdo como se detalle en el libro de socios y participaciones de la compañía. La presidente una vez constatada que existe el quorum legal y estatutario necesario declara abierta la presente Junta General Extraordinaria de Socios, que acepta reunirse de conformidad con lo preceptuado por el Art. 238 de la Ley de compañías procediendo a tratar el único punto o asunto de acuerdo al orden del día.

Autorizar la venta de viviendas construidas en la Urbanización Ciudad Azteca bajo hipoteca con las instituciones financieras públicas y privadas del país. Analizadas las propuestas por parte de los socios concurrentes a esta sesión y tras las deliberaciones del caso, esta junta decide por unanimidad autorizar a su gerente general firme todos los documentos necesarios para la venta incluyendo hipoteca con las instituciones financieras públicas y privadas del país, la presidenta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que luego de ser elaborada, es aprobada en su integridad por la Junta General de Socios en forma unánime.

No habiendo ningún otro punto que tratar se declara clausurada esta Junta General, firmando para constancia los presentes en ella en unanimidad de actos los socios antes mencionados.

*Xoxiti Zambrano*  
Srta. Xoxiti Zambrano Suarez  
SOCIA - PRESIDENTA DE LA JUNTA

*Josefa Amelia Murillo Loor*  
SECRETARIA DE LA JUNTA

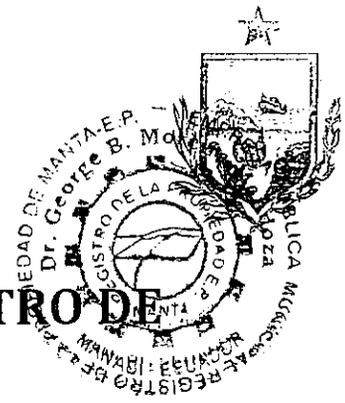
*Ana M. L. de Zambrano*  
Sra. Ana María Suarez López  
SOCIA

*Ricardo Orley Zambrano Suarez*  
Ing. Ricardo Orley Zambrano Suarez,  
SOCIO





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**, Registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA**

### CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre de los Cónyuges Señores: **GALVEZ ORTEGA JUAN CARLOS** portador de cedula de ciudadanía No. **1309622221**, **LLORENTE DORIA LINEY ESTHER**, portador de PASAPORTE No. **A0423684**, Se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 10 de Mayo del 2017.

Dr. George Moreira Mendoza.  
Firma del Registrador de la Propiedad

Certificado elaborado por la Sra. Silvia C.





*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2017	13	08	05	P0159
------	----	----	----	-------

**DECLARACIÓN JURAMENTADA**

**QUE OTORGAN**

**JUAN CARLOS GALVEZ ORTEGA Y**

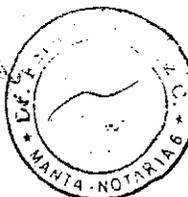
**LINEY ESTHER LLORENTE DORIA**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**(DI 2 COPIAS)**



En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día doce (12) de Mayo del dos mil diecisiete (2.017); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen los cónyuges **JUAN CARLOS GALVEZ ORTEGA Y LINEY ESTHER LLORENTE DORIA**, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos y los que representa la sociedad conyugal, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad Ecuatoriana y Colombiana respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento como habilitante; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Nosotros, **JUAN CARLOS GALVEZ ORTEGA Y LINEY ESTHER LLORENTE DORIA**, portador de la cédula de ciudadanía y pasaporte número uno, tres, cero, nueve, seis, dos, dos, dos, guión uno (130962222-1) y A, O, cuatro, dos, tres, seis, ocho, cuatro (AO423684) respectivamente, bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tenemos de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de





perjurio y gravedad del juramento, declaramos que: "QUE NO EXISTE ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO Y QUE NO SE COBRAN CUOTAS DE MANTENIMIENTO O VALORES DE EXPENSAS POR LO QUE, EXIMIMOS DE FORMA EXPRESA AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA DE TODA RESPONSABILIDAD, AL IGUAL QUE AL NOTARIO PÚBLICO DONDE SE VAYA LEGALIZAR LA RESPECTIVA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA WA, LOTE 13, DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD AZTECA DEL CANTÓN MANTA".- Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta DECLARACIÓN JURAMENTADA, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Juan Carlos Galvez Ortega  
c.c. 130962222-1



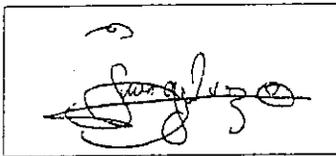
f) Sra. Liney Esther Llorente Doria  
pasaporte. AO423684

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1309622221

**Nombres del ciudadano:** GALVEZ ORTEGA JUAN CARLOS

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

**Fecha de nacimiento:** 21 DE NOVIEMBRE DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** LLORENTE DORIA LINEY ESTHER

**Fecha de Matrimonio:** 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

**Nombres del padre:** GALVEZ ORTEGA JUAN AURELIO

**Nombres de la madre:** -----

**Fecha de expedición:** 19 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 12 DE MAYO DE 2017

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.12 09:49:34 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



N° de certificado: 176-024-21185



176-024-21185

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 No. 130962222-1  
 Cedula de Ciudadania  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 GALVEZ ORTEGA  
 JUAN CARLOS  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 STO DGO T S A MIL  
 SANTO DOMINGO  
 S DOMINGO DE LOS CLDS  
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-21  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO HOMBRE  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 LINEY ESTHER  
 LLORENTE DORIA

INSTRUCCION BASICA  
 PROFESION / OCUPACION EMPLEADO  
 Vx33312222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GALVEZ ORTEGA JUAN AURELIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE XXXXXXXXXXXX  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MANTA  
 2018-10-19  
 FECHA DE EXPIRACION 2026-10-19  
 000572878

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017  
 CREI  
 038 JUNTA No.  
 038 - 213 NUMERO  
 1309622221 CEDULA  
 GALVEZ ORTEGA JUAN CARLOS  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MANABI PROVINCIA  
 MANTA CANTON  
 MANTA PARROQUIA  
 CIRCUNSCRIPCION 1  
 ZONA 1

*Signature*

130962222-1

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 12 MAY 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral Bien Inmueble

52909



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17011777, certifico hasta el día de hoy 16/06/2017 12:20:25, la Ficha Registral Número 52909.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TIERRA

Fecha de Apertura: jueves, 27 de agosto de 2015

Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote signado con el numero 13 de la Manzana WA de la URBANIZACION CIUDAD AZTECA de la Parroquia Tarqui del Canton Manta y tiene los siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE: 12,00m.- lindera con Avenida A-2 ATRAS. 12,00m.- lindera con lote numero 14. COSTADO DERECHO, 13,27,00m.- lindera con lote numero 11. COSTADO IZQUIERDO, 13,27m.- lindera con lote numero 15, con una area total de 159,24M2. SOLVENCIA, El lote descrito se encuentra LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	1022	18/abr/2002	9.084	9.096
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	2907	26/dic/2002	27.349	27.358
PLANOS	PLANOS	7	25/abr/2003	1	1
PLANOS	REDISEÑO DE MANZANA	43	20/nov/2013	462	512

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 18 de abril de 2002

Número de Inscripción: 1022

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1813

Folio Inicial:9.084

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:9.096

Cantón Notaria: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 06 de abril de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

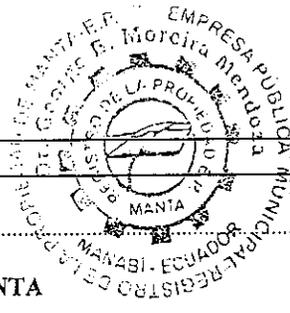
2 lotes de terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.. Y otro lote adquirido al Sr. Pedro Antonio Figueroa Villamar ubicado en la parroquia Tarqui del Canton Manta, Compraventa y Unificacion de Lotes. de la compra del 8 de Agosto de 1.988 el lote con una superficie total de cuarenta mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000047406	COMPANIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR ACEPTANTE	1303775116	FIGUEROA VILLAMAR PEDRO ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR ACEPTANTE	1302692932	VILLAMAR MOREIRA MARIANA DE JESUS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR ACEPTANTE	800000000001361	FIGUEROA PICO SAMUEL ZACARIAS	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:





Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1338	08/ago/1988	3.947	3.950

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 2 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 26 de diciembre de 2002      **Número de Inscripción:** 2907      Tomo:1  
**Nombre del Cantón:** MANTA      **Número de Repertorio:** 5953      Folio Inicial:27.349  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA TERCERA      Folio Final:27.358  
**Cantón Notaría:** MANTA  
**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** miércoles, 18 de diciembre de 2002

**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

Compraventa y Unificación.- dos cuerpos de terrenos ubicados en la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, descritos así: PRIMER CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos del Sr. N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos del Sr. Carlos Chinga Delgado; Por el costado izquierdo, 100 metros y terrenos del Sr. Pedro Figueroa Sup. 15.000m2. SEGUNDO CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos de N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos de José Figueroa; Por el costado izquierdo, 100 metros y propiedad del Sr. Julio César Barzallo. Sup. 15.000m2. Mediante autorización de Unificación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano, quedan unificados así: Por el frente 300 metros y calle pública; Por atrás 300 metros y propiedad de N. Bravo; Por el costado derecho noventa metros ochenta centímetros y propiedad de José Gregorio Figueroa; y, Por el costado izquierdo noventa y cuatro metros setenta y nueve centímetros y propiedad de Incoteca Cía. Ltda. (Antes de Pedro Figueroa), con un área de Veintiséis mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y siete decímetros cuadrados.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Catidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000000734	COMPANIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR ACEPTANTE	80000000004679	FIGUEROA VILLAMAR ULBIO ZACARIAS	SOLTERO(A)	MANTA	

**Registro de : PLANOS**

[ 3 / 4 ] PLANOS

Inscrito el : viernes, 25 de abril de 2003      **Número de Inscripción:** 7      Tomo:1  
**Nombre del Cantón:** MANTA      **Número de Repertorio:** 1757      Folio Inicial:1  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA CUARTA DE MANTA      Folio Final:1  
**Cantón Notaría:** MANTA

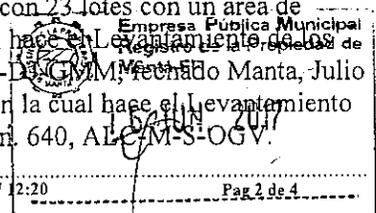
**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** jueves, 03 de abril de 2003

**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

Inmuebles ubicadas en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios Parroquia Tarqui de la Ciudad de Manta. En la que se forma la denominada Urbanización Azteca, y en la que entrega al Municipio de Manta, area social No. 1 con 1793,90 M2. Area social No. 2 con 2185,10 M2, Area social No. 3 con 1254,36 M2, Area social No. 4 con 2.548,77 M2, Area social No. 5 con 3.339,54 M2, Area social No. 6 con 1893,16 M2; Lotes en Garantía Mz.-I con 12 lotes, Mz. Q, con 12 lotes, Area 284,42 M2, Mz. R, con 10 lotes con un area de 2.777,52 M2, manzana S, con 18 lotes, con un area de 3400,43 M2. Mz. T, con 13 lotes con un area de 2571,55 M2, Mz. U, con 13 lotes con un area de 2389,80 M2, manzana V, con 13 lotes con un area de 2545,30 M2. Mz. Z, con 23 lotes con un area de 4.619,99 M2. Con fecha Julio 01 del 2004 se encuentra Oficio Recibido, en la cual hace el Levantamiento de los 12 lotes de la Manzana I de la Urbanización Azteca mediante Oficio N.- 102-PSM-D-03-M, fechado Manta, Julio 01 del 2004. Con fecha 05 de Diciembre del 2012, se encuentra oficio Recibido, en la cual hace el Levantamiento de los (23 lotes) de la Manzana Z de la Urbanización "Azteca" mediante oficio n. 640, AL-CM-S-OGV.





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

Mantado el 03 de Diciembre del 2012.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	800000000047406	COMPANIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA
URBANIZACIÓN	800000000004868	URBANIZACION AZTECAS	NO DEFINIDO	MANTA

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2907	26/dic/2002	27,349	27,358
COMPRA VENTA	1022	18/abr/2002	9,084	9,096

**Registro de : PLANOS**

[ 4 / 4 ] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 20 de noviembre de 2013

Número de Inscripción: 43

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8125

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Inicial: 462

Cantón Notaría: MANTA

Folio Final: 512

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de noviembre de 2013

Fecha Resolución:

**a.- Observaciones:**

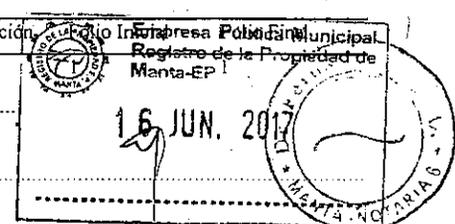
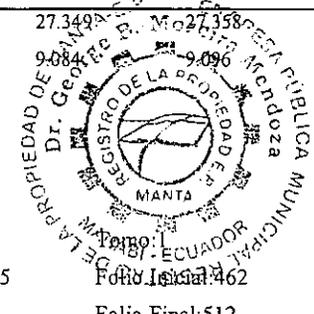
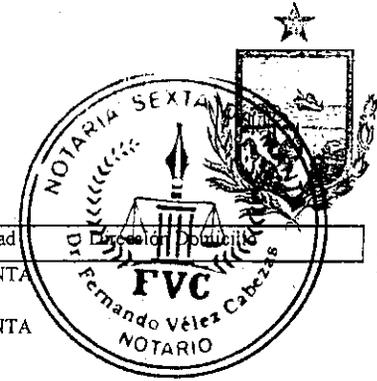
REDISEÑO Y AMPLIACION DE LA URBANIZACION CIUDAD AZTECA. Rediseño propuesto reestructurar las manzanas R,T,U,V,AC Y X. asi como tambien el lote N. 22 de la manzana P el Lote 9 de la manzana O y el lote 16 de la manzana W, adicionalmente se encuentra el detalle del area verde N. 9 a protocolizarse a favor de la GAD-Manta donde se ubicado una superficie total de 821,82m2 cuando realmente es de 2549,12m2. LOS LOTES DEJADOS EN GARANTIAS POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BASICAS SON LOS SIGUIENTES: MANZANA Q: lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,12,13,14 y 15 con un area de 3.145,49m2 Con fecha 15 de Agosto del 2.016 se recibio un oficio enviado por el Municipio de Manta en el que acuerdan la restructuracion parcelaria de la manzana R del lote numero 6, mediante oficio N° 836.SM-E-PGL fechado Manta 22 de Julio del 2.016. MANZANA S: Lotes N° 1,2,3,4 y 5 con un area de 1.211,11m2 MANZANA Q-1: Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 con un area de 2.689,20m2 MANZANA Q-2 Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 y 16 de la manzana 2.862,88m2 MANZANA U' Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12 con un area de 3.246,88m2 MANZANA X Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 con un area 1.959,05m2 MANZANA WA Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 con un area de 3.292,17m2 MANANA U Lotes N° 6,7,8,9,12,13,14,15. Con fecha 14 de Agosto de 2014, se encuentra oficio recibido en donde se procede a liberar las garantias de acuerdo a lo que establece la Ordenanza de Urbanismo, siendo los lotes a liberar; Manzana "U" Lote No. 8, con área de 218.69m2. y Lote 9, con un área 191.74m2. Con fecha 28 de Agosto del 2.015, se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del canton Manta en el que solicita la liberacion de los siguientes lotes que se encuentran en garantia de la manzana U los lotes 6,7,12,13,14,15, y de la manzana W A, los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 dando un total de 21 lotes mediante oficio N° 271-ALC-M-JZC fechado Manta 14 de Agosto del 2.015 Con fecha 09 de Noviembre de 2015, se recibio oficio enviado por el Ilustre Municipio de Manta, mediante Oficio No. 1839-MGIV-DOPM, de fecha 20 de Octubre de 2015, los promotores de la Urbanizacion Ciudad Azteca han solicitado la liberación de los siguientes lotes: X: 1-2-3-4-5-6-7-8-9U': 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12.S: 1-2-3-4-5Q: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15Q1: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14Q2: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección, Domicilio
PROPIETARIO	800000000001325	COMPANIA INCOTECA CIA LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	7	25/abr/2003		



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

	Número de Inscripciones
Libro	
COMPRA VENTA	2
PLANOS	2
<<Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:20:25 del viernes, 16 de junio de 2017

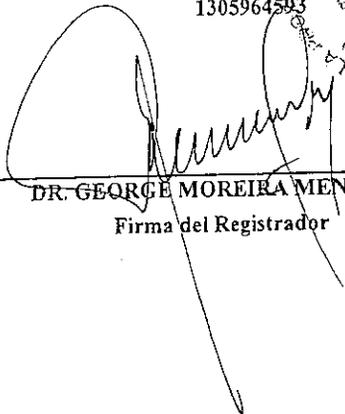
A petición de: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA

Elaborado por :CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ DELGADO

1305964593



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

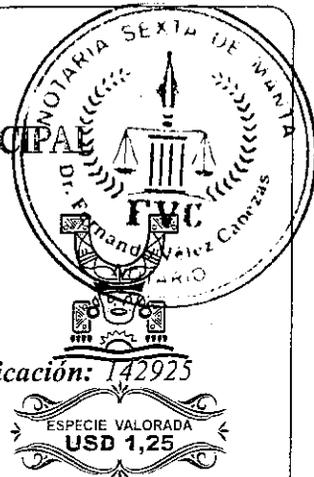
**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
16 JUN. 2017  
Pag 4 de 4

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

Nº 142925

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 142925

No. Electrónico: 49451

Fecha: 15 de mayo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-34-38-13-000

Ubicado en: URB. CIUDAD AZTECA - MZ. WA LOTE 13

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 159,24 M2

Perteneciente a:

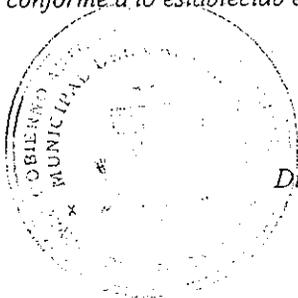
Documento Identidad	Propietario
800000000000001325	COMPANIA INCOTECA CIA. LTDA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4140,24
CONSTRUCCIÓN:	19090,37
	<u>23230,61</u>

Son: VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



**DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO**

ESPECIE VALORADA  
**USD 1,25**

**REGULACIÓN URBANA**

HOJA DE CONTROL No. 435-16934  
FECHA DE INFORME: **MU 15/05/2017 11:27h**

**1.- IDENTIFICACION PREDIAL:**

PROPIETARIO: INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.  
 UBICACIÓN: URBANIZACION CIUDAD AZTECA - Lote 13 - Manzana WA  
 C. CATASTRAL: 3-34-38-13-000  
 PARROQUIA: TARQUI

**2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:**

CÓDIGO:	REGLAMENTO INTERNO
OCUPACION DE SUELO:	<b>AISLADA</b>
LOTE MIN:	<b>200</b>
FRENTE MIN:	<b>10</b>
N. PISOS:	<b>2</b>
ALTURA MÁXIMA:	<b>7,5</b>
COS:	<b>0,5</b>
CUS:	<b>1</b>
FRENTE:	<b>3</b>
LATERAL 1:	<b>2</b>
LATERAL 2:	<b>2</b>
POSTERIOR:	<b>2</b>
ENTRE BLOQUES:	<b>6</b>

**3.- USO DE SUELO:**

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	<b>X</b>
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.  
 Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).  
 Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

**4.- MEDIDAS Y LINDEROS:**

**SEGÚN ESCRITURA:**  
 FRENTE: 12,00 m - Avenida A-2.  
 POSTERIOR: 12,00 m. - Lote No. 14.  
 COSTADO DERECHO: 13,27m. - Lote No. 11.  
 COSTADO IZQUIERDO: 13,27m. - Lote No. 15.  
 ÁREA TOTAL: 159,24m<sup>2</sup>.

**5- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR**

SI:	
NO:	<b>X</b>

**Observación:**  
 En caso de ser un lote esquinero se considerará el mismo retiro frontal al costado que da hacia la vía.

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Zambrano.

DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 AREA DE CONTROL URBANO

*"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones aráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"*

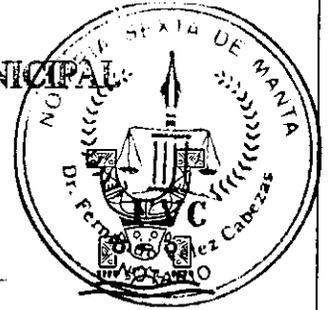
CVGA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



**AUTORIZACION**

Nº 060624

No. 220-16934

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **GALVEZ ORTEGA JUAN CARLOS**, para que celebre Escritura de Compra-Venta sobre el terreno propiedad de INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA., ubicado en la Urbanización Ciudad Azteca, signado como **LOTE 13, MANZANA WA**, parroquia Tarqui, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

**Frente:** 12,00m. – lindera con Avenida A-2.  
**Atrás:** 12,00m. – lindera con lote 14.  
**Costado Derecho:** 13,27m. – lindera con lote 11.  
**Costado Izquierdo:** 13,27m. – lindera con lote 15.  
**Área total:** 159,24m<sup>2</sup>.

Manta, mayo 16 del 2017.

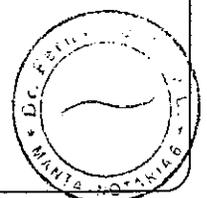
Ara Juvencal Zambrano Orejuela

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*

CVGA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 085418



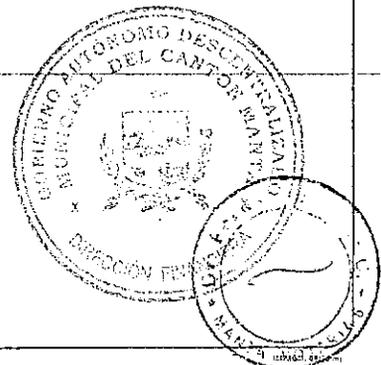
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios --URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ..... SOLAR Y CONSTRUCCION  
COMPANIA INCOTECA CIA. LTDA.  
perteneciente a .....  
ubicada URB. CIUDAD AZTECA MZ-WA LOTE 13  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE ..... asciende a la cantidad  
de \$23230.61 VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA 61/100  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

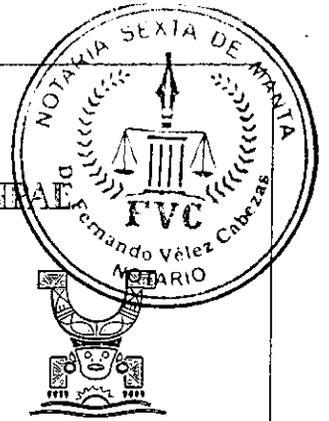
  
Ma. José Párraga M.  
Elaborado

Manta, 25 DE MAYO DE 2017.

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 114490

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

.....  
..... COMPAÑIA INCOTECA CIA. LTDA .....

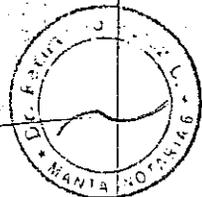
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 25 MAYO 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:  
3343813000 URB.CIUDAD AZTECA - MZ. WA LOTE 13

Manta, veinte y cinco de mayo del dos mil diesisiete

~~CANCELADO~~  
TESORERIA  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

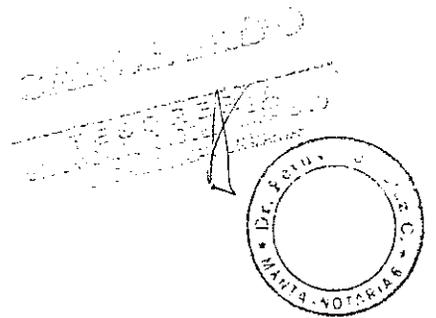




6/22/2017 4:16

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-34-38-13-000	159,24	23230,61	270859	619889
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
800000000000000000001325	COMPAÑIA INCOTECA CIA. LTDA.	URB. CIUDAD AZTECA - MZ. WA LOTE 13	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta		7,59		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		8,59		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		8,59		
1309622221	GALVEZ ORTEGA JUAN CARLOS	NA	SALDO		0,00		

EMISION: 6/22/2017 4:15 ALEXIS ANTONIO REYES PICO  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

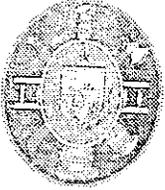


6/22/2017 4:27

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$36700.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-34-38-13-000	159,24	23230,61	270873	619894
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
800000000000000000001325	COMPAÑIA INCOTECA CIA. LTDA.	URB. CIUDAD AZTECA - MZ. WA LOTE 13	Impuesto principal		367,00		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		110,10		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		477,10		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		477,10		
1309622221	GALVEZ ORTEGA JUAN CARLOS	NA	SALDO		0,00		

EMISION: 6/22/2017 4:27 ALEXIS ANTONIO REYES PICO  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 262-777 - 262-777  
Manta, D. O. C. E.



COMPROBANTE DE PAGO

## 011 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1390144330

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIA INMOB. INCOTECA CIA. LTDA.

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

URB. CIUDAD AZTECA MZ-WA LT.13

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

VERONICA CUENCA VINCES

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

25/05/2017 12:12:14



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR 3.00

3.00

VALIDO HASTA: miércoles 23 de agosto de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

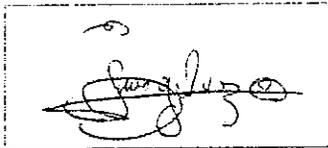


ORIGINAL: CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1309622221

**Nombres del ciudadano:** GALVEZ ORTEGA JUAN CARLOS

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO  
DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

**Fecha de nacimiento:** 21 DE NOVIEMBRE DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** LLORENTE DORIA LINEY ESTHER

**Fecha de Matrimonio:** 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016

**Nombres del padre:** GALVEZ ORTEGA JUAN AURELIO

**Nombres de la madre:** -----

**Fecha de expedición:** 19 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 175-032-61186



175-032-61186

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



Nº 130962222-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**GALVEZ ORTEGA JUAN CARLOS**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**STO DGO TSACHIL**  
**SANTO DOMINGO**  
**S DOMINGO DE LOS CLDS**

FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-21  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO HOMBRE  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 LINEY ESTHER  
 LLORENTE DORIA



INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GALVEZ ORTEGA JUAN AURELIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **XXXXXXXXXX**

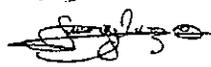
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **MANTA 2016-10-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2026-10-19**

IBM 16 00 573 05

VX33302222

000512878


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

038 JUNTA No.      038 - 213 NÚMERO      1309622221 CÉDULA

**GALVEZ ORTEGA JUAN CARLOS**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA      CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
 MANTA CANTÓN      ZONA: 1  
 MANTA PARROQUIA




Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en, n.l.,...  
 folios utiles.

Manta  
 23 JUN 2017

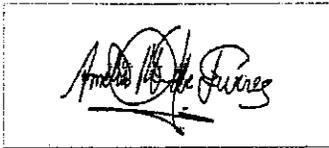


.....  
**Dr. Fernando Velez Cubayub**  
 Notario Publico Sexto  
 Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1202394027

**Nombres del ciudadano:** MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/QUIROGA

**Fecha de nacimiento:** 20 DE MAYO DE 1967

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA

**Fecha de Matrimonio:** 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990

**Nombres del padre:** MURILLO FRANCISCO

**Nombres de la madre:** LOOR MARIA

**Fecha de expedición:** 18 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 172-032-61244



172-032-61244

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MURILLO FRANCISCO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOOR MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-11-18  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-18

EM44310242

000010057

*[Signature]*

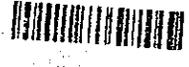
*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

1202394027



CÉDULA DE CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI BOLIVAR QUIROGA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1967-08-20  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: Casada  
 RICARDO ABDALA SUAREZ LOPEZ



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

059 JUNTA N°

059 - 163 ROVERO

1202394027 CÉDULA

MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI PROVINCIA  
 MANTA CANTÓN  
 TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
 ZONA: 1



C I U D A D A N A ( O )  
 ESTE DOCUMENTO ADECRITA QUE USTED SUPRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*

EL PRESIDENTE DE LA JRY

149.084.00

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... ( ) fojas utiles.

Mant:

27 JUN 2017

*[Signature]*

Doña *[Signature]*  
 Notario Público Sexto  
 Manta - Ecuador





